

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LEON



ADVERTENCIA OFICIAL.

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el número del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines colocados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepte las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanase de las mismas: lo de interés particular previo el pago de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 10 de Febrero.)

**PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Circular.

Habiendo acudido á mi autoridad el representante de la empresa de la *Gaceta Agrícola*, en queja de que por los Ayuntamientos que se relacionan á continuación no han satisfecho las suscripciones de la misma, he acordado prevenir á los señores Alcaldes-Presidentes, que de no efectuar el pago en el plazo máximo de 15 días, tomaré la providencia á que haya lugar contra las citadas Corporaciones.
Leon 7 de Febrero de 1889.

Celso García de la Higuera.

Ayuntamientos.	Importe. Ptas. Cs.
----------------	-----------------------

Partido de Astorga.

Villares de Órvido.....	24 68
Turcia.....	24 68
Santa Marina del Rey.....	24 68
Hospita de Órvido.....	12 34
Benavides.....	24 68
Villamejil.....	24 68
Villagaton.....	12 34
Quintana del Castillo.....	24 68
Astorga.....	24 68
Santa Colomba de Somoza.....	12 34
Rabanal del Camino.....	24 68
Otero de Escarpizo.....	24 68
Magaz.....	24 68
Pradorrey.....	24 68
Val de San Lorenzo.....	24 68
Santiago Millas.....	24 68
Priaranza la Valduerna.....	141 06
Lucillo.....	24 68
Truchas.....	12 34
Villarejo.....	24 68
San Justo de la Vega.....	24 68
Castro de los Polvazares.....	24 68
Carrizo.....	24 68

Partido de La Bañeza.

La Bañeza.....	12 34
Villamontun.....	12 34
Destriana.....	12 34
Castriella la Valduerna.....	12 34
Urdiales.....	12 34
Santa Maria del Páramo.....	12 34
Santa Elena de Jamuz.....	37 02
Bercianos del Páramo.....	24 68
San Esteban de Nogales.....	37 02
Castrocontrigo.....	37 02
Castrocalbon.....	12 34
Aliaja.....	24 68
Quintana del Marco.....	24 68
Quintana y Congosto.....	37 02
San Cristóbal.....	12 34
Santa Maria la Isla.....	37 02
Villazala.....	37 02
Soto de la Vega.....	12 34
Palacios de la Valduerna.....	37 02
Zotes.....	12 34
San Pedro Bercianos.....	24 68
San Adrian.....	37 02
Pobladura Pelayo Garcia.....	12 34
Laguna Dalga.....	12 34
Valdefuentes.....	37 02
Roporuels.....	37 02
Laguna Negrillos.....	37 02
Cebrones del Rio.....	12 34
Bustillo.....	24 68
La Antigua.....	12 34
Pozuelo.....	12 34

Partido de Leon.

Armunia.....	12 34
San Andrés.....	12 34
Villaquillambre.....	12 34
Carrocera.....	24 68
Cimanes del Tejar.....	24 68
Rosaco de Tapia.....	24 68
Valdefresno.....	24 68
Villasabariego.....	12 34
Cuadros.....	24 68
Garrafe.....	24 68
Sariego.....	24 68
Onzonilla.....	24 68
Villaturiel.....	42 68
Vega de Infanzones.....	12 34
Gradefes.....	24 68
Mansilla Mayor.....	24 68
Villadangos.....	12 34
Santovenia.....	12 34
Valverde del Camino.....	12 34
Chozas de Abajo.....	12 34
Vegas del Condado.....	12 34

Partido de Murias de Paredes.

Villablano.....	24 68
Vegarionzo.....	24 68

Valdesamario.....	24 68
Soto y Amio.....	24 68
Santa Maria de Ordás.....	24 68
Riello.....	24 68
Palacios del Sil.....	24 68
Murias de Paredes.....	24 68
Las Omañas.....	12 34
Láncara.....	24 68
La Majada.....	24 68
Campo la Lomba.....	24 68
Cabrillanes.....	24 68
Barrios de Luna.....	24 68

Partido de Riaño.

Villayandra.....	24 68
Vegamién.....	24 68
Valderrueda.....	24 68
Salamon.....	24 68
Riaño.....	24 68
Reyero.....	24 68
Renado.....	24 68
Prioro.....	12 34
Prado.....	24 68
Posada de Valdeon.....	24 68
Oseja de Sajamore.....	24 68
Maraña.....	24 68
Cistierna.....	24 68
Buron.....	12 34
Boca de Huérgano.....	24 68
Acebedo.....	12 34

Partido de Sahagun.

Sahagun.....	12 34
Sahelices del Rio.....	24 68
Villamartin.....	24 68
Villamazar.....	24 68
Villazanzo.....	24 68
Villasela.....	24 68
Cea.....	24 68
Villamol.....	24 68
Grajal.....	12 34
Jorilla.....	12 34
Escobar.....	24 68
Galleguillos.....	24 68
Gordaliza.....	24 68
Vallecillo.....	24 68
Villamoratiel.....	12 34
Santa Cristina.....	12 34
El Burgo.....	12 34
Almanza.....	49 26
Canalejas.....	49 26
Cebanico.....	49 26
La Vega de Almanza.....	49 26
Joara.....	12 34
Bercianos del Camino.....	37 02
Calzada.....	37 02
Cubillas de Rueda.....	12 34
Valdepolo.....	12 34

Partido de Valencia de D. Juan.

Cubillas de los Oteros.....	12 34
Ardon.....	12 34
Valdevimbre.....	30 34
Villaco.....	24 68
Villamañan.....	12 34
Villaquejida.....	24 68
Villamandos.....	24 68
Algafefe.....	24 68
Castifale.....	147 06
Izagra.....	24 68
Matanza.....	24 68
Total de los Guzmanes.....	24 68
Villademor.....	24 68
Valderas.....	24 68
Castrofuerte.....	12 34
Fuentes de Carbajal.....	24 68
Villabroz.....	24 68
Cabreros del Rio.....	24 68
Fresno.....	24 68
Valencia.....	24 68
Matadon.....	24 68
Pajaras de los Oteros.....	24 68
Valverde Enrique.....	24 68
Campo Villavidel.....	12 34
Corvillos.....	37 02
Cusendes.....	12 34
Santas Mortas.....	37 02
Villanueva las Manzanas.....	37 02
Villahornate.....	37 02
Villafra.....	37 02
Gordoncillo.....	37 02
Campazas.....	12 34

Partido de La Vecilla.

Vegaquemada.....	24 68
Vegaervera.....	24 68
Valdepiñago.....	24 68
Valdelagueros.....	24 68
Santa Colomba Curusoño.....	24 68
Rodiezmo.....	24 68
Matallana.....	24 68
La Vecilla.....	24 68
La Robla.....	24 68
La Ercina.....	24 68
Cármenes.....	24 68
Bonar.....	24 68

Partido de Ponferrada.

Toreno.....	12 34
San Esteban Valdeveza.....	12 34
Puente Domingo Florez.....	12 34
Priaranza del Bierzo.....	12 34
Ponferrada.....	12 34
Páramo del Sil.....	12 34
Noceda.....	12 34
Molinaseca.....	12 34
Barrios de Sales.....	12 34

Lago de Carucedo.....	12 34
Igüela.....	12 34
Fresnedo.....	12 34
Folgoso.....	12 34
Encinedo.....	12 34
Cubillos.....	12 34
Congosto.....	12 34
Castrotopadame.....	12 34
Castro Cabra.....	12 34
Cabañas-raras.....	12 34
Borrenes.....	12 34
Benazu.....	12 34
Bembibre.....	30 34
Alvares.....	12 34

Partido de Villafranca.

Villafranca.....	24 68
Villadecanes.....	24 68
Yega de Valcarlos.....	24 68
Yega de Espinareda.....	24 68
Valle de Finedo.....	24 68
Trabadelo.....	12 34
Sancedo.....	24 68
Portela.....	104 38
Peranzanes.....	24 68
Oencia.....	12 34
Fabero.....	24 68
Corullon.....	24 68
Carracedelo.....	24 68
Candín.....	24 68
Campouaraya.....	37 02
Cacabelos.....	24 68
Berlanga.....	24 68
Barjas.....	24 68
Malboa.....	24 68
Arganza.....	12 34

(Gaceta del día 3 de Febrero.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN CIRCULAR

Siendo varios los Gobiernos de provincia en que, según noticias llegadas á este Ministerio se expiden pasaportes para Ultramar y para el extranjero, á pesar de que tales documentos fueron suprimidos en 14 de Febrero de 1872 y 10 de Noviembre de 1883, con relacion á Ultramar, y en 10 de Junio de 1878 en que se restableció el Real decreto de 17 de Diciembre de 1862 respecto del extranjero;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer:

1.º Que cese desde luego en ese Gobierno la costumbre, si en el existiese establecida, de expedir pasaportes á los que se ausentan á Ultramar ó al extranjero, limitándose á exigirles la cédula de vecindad con los requisitos y documentos que en cada caso determinan las disposiciones vigentes.

2.º Que ejerza V. S. la más estricta vigilancia para que, por ningún motivo ni pretexto, se quebrante el anterior precepto, sometiendo á los infractores á la accion judicial.

3.º Que disponga V. S. que esta Real orden se inserte en el *Boletín oficial* de esa provincia, dando parte de haber tenido efecto dentro de quince dias, con remision de un ejemplar del número en que se haya verificado la publicacion.

De Real orden lo digo á V. S. para su cumplimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1889.—Ruiz y Capdepon.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

REAL ORDEN

Hmo. Sr.: Dada cuenta á S. M. de las consultas elevadas á esta Direc-

cion general por el Gobernador de Huelva, y que á la vez han sido dirigidas á su Autoridad por el Jefe de la Comandancia de Carabineros de dicha provincia, relativas á si ha de considerarse como extranjeros, para los efectos de los 10 dias de descanso que impone la Real orden de 31 de Octubre de 1887, los ganaderos que regresan de pastar de Portugal, entrando ya cebados con destino al consumo; si la dispensa concedida á D. Santiago Sanchez Calvo es aplicable á todos los demás ganaderos que se hallen en igual caso, y finalmente, si los ganados de celda que entran en España con guia de pastaje y no son destinados al sacrificio público, están exentos de los diez dias de descanso;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado disponer que, para los efectos prevenidos en las Reales órdenes de 31 de Diciembre de 1887 y 6 de Setiembre último, no se consideren como extranjeros los ganados que del vecino reino de Portugal vuelvan de pastar, y respecto á los ganados portugueses que entran en España con guia de pastaje, se les

permitirá la libre entrada, siempre que vayan provistos de la correspondiente guia, en la que se hará constar que el ganado no se destina al sacrificio para el consumo público.

Es asimismo la voluntad de S. M. que los Gobernadores de las provincias fronterizas, de acuerdo con los ganaderos, señalen las épocas en que han de salir los ganados á pastar, debiendo ir provistos de una guia visada por dichas Autoridades, en que se haga constar el número de cabezas que salen, á fin de que á su regreso no pueda introducirse ninguna más, encargando á los dependientes de su Autoridad la fiel observancia de cuanto se previene en esta soberana disposicion.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento, debiendo publicarse esta resolucioen en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de las provincias, para que sirva de regla general en cuantos casos análogos ocurran. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1889.—Ruiz y Capdepon.—Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LEON.

Nota de los dias que estará abierta la recaudacion de contribuciones por territorial y subsidio correspondiente al tercer trimestre del año económico actual en el partido de La Bañeza.

Encargados de la Recaudacion.	Pueblos.	Dias en que ha de efectuarse.
Joaquin Duvid.....	Castriello de Valduerna	11 y 12
	Willamontan.....	11, 12 y 13
	Destriana.....	13, 14 y 15
Joaquin Santos.....	La Bañeza.....	16, 19 y 20
	Castrocontigo.....	6, 7 y 8
	Castrocalbou.....	12, 13 y 14
	S. Estebun de Nogales.....	10 y 11
	Quintana del Marco.....	4 y 5
Juan Santos Romero.....	San Adrian del Valle.....	6, 7 y 8
	La Antigua.....	9 y 10
	Pozuelo.....	11 y 12
	Alija de los Melones.....	13, 14 y 15
	Ropercuelos.....	17
Juan Santos Fernandez.....	Santa Elena.....	18, 19 y 20
	Villazala.....	7 y 8
	Valdefucutos.....	11 y 12
	Regueras.....	13 y 14
	Cebrones.....	18 y 19
Gaspar Palau.....	Quintana y Congosto.....	7 y 8
	Santa Maria la Isla.....	10 y 11
El Ayuntamiento.....	Riego de Vega.....	12 y 13
	San Cristóbal Polantera.....	14 y 15
	Urdiales del Páramo.....	3 y 4
idem.....	Soto de la Vega.....	4, 5 y 6
idem.....	Palacios de Valduerna.....	7 y 8
idem.....	San Pedro Bercianos.....	5 y 6
idem.....	Bustillo del Páramo.....	7, 8 y 9

Leon 7 de Febrero de 1889.—El Administrador de Contribuciones, Obdulio Ramon Mielgo.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia constitucional de Barrios de Salas.

Segun parte recibido en esta Alcaldia, ha desaparecido del pueblo de Lombillo de estos Barrios una niña llamada Angela, hija de Juan Luna y Petra Diez, de esta vecindad, interesándose la busca y captura de la exprossada niña que su pondrá á disposicion de sus padres caso de ser hábida, á cuyo efecto se expresan sus señas que son las siguientes: edad 5 años, pelo negro, vestia saya de porcal y casaca de tartan á cuadros, pañuelo morado á

la cabeza y botinas de niño sin llevar medias en las piernas. Barrios de Salas 5 de Febrero de 1889.—El Alcalde, F. Javier de la Rocha.

Alcaldia constitucional de Chozas de Abajo.

Los dias 11, 12 y 13 del presente mes desde las ocho de la mañana á cuatro de la tarde de cada uno, estará abierta en la casa consistorial de este municipio la recaudacion voluntaria de las contribuciones territorial y subsidio correspondiente al tercer trimestre del actual año

económico, cuya cobranza sigue á cargo del Ayuntamiento que presido. A su vez y por el mismo se pondrán al cobro tambien los recibos del impuesto de consumos del indicado trimestre.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes á quienes interesa.

Chozas 3 de Febrero de 1889.—El Alcalde, Matias Gutierrez.

Alcaldia constitucional de Corullon.

Se halla abierta la recaudacion voluntaria de la contribucion territorial del tercer trimestre del corriente año desde el domingo próximo 10 del corriente mes hasta el 5 del mismo ambos inclusivos. Lo que se hace saber al público para conocimiento de los contribuyentes.

Corullon y Febrero 5 de 1889.—El Alcalde, Antonio Lopez.

Alcaldia constitucional de Valdepolo.

Los recaudadores de territorial y consumos de este distrito señalan los dias 17, 18 y 19 del actual para la cobranza voluntaria del tercer trimestre.

Valdepolo y Febrero 3 de 1889.—El Alcalde, Rafael Barricotos.

Alcaldia constitucional de Santa Marina del Rey.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico de este Ayuntamiento con el sueldo de 750 pesetas anuales pagadas por trimestres vencidos y obligacion de asistir á 50 familias pobres. Los aspirantes que habrán de ser Licenciados en Medicina y Cirujia, presentarán sus solicitudes en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de 15 dias contados desde la fecha del *BOLETIN OFICIAL* en que éste aparezca inserto.

Santa Marina del Rey 4 de Febrero de 1889.—El Alcalde, Eugenio Mayo.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Imprenta y Libreria

DE MARIANO GARZO,
Plaza Mayor.—Leon.

A LOS AYUNTAMIENTOS.

Nueva edicion de expedientes de exenciones legales de quintas de una forma sencilla.

Su precio 25 céntimos de peseta cada ejemplar.

Tambien hay estados de aprovechamientos forestales segun el último modelo publicado en el *BOLETIN OFICIAL* núm. 92.

Libro de censo electoral para eleccion de Concejales; listas para unir á las actas de cierre definitiva de electores y para fijar; otras para las mesas, sufragios y actas de todas clases para dicha eleccion.

LEON.—1889.

Imprenta de la Diputación provincial

PUEBLOS.	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	TOTAL
	Gastos del Ayuntamiento.	Policia de seguridad.	Policia urbana y rural.	Instruccion pública.	Benevolencia.	Obras públicas.	Correccion pública.	Montes.	Cargas.	Obras de nueva construccion.	Imprevistos.	Ampliacion.	Resultas.	evoluciones.		Pesetas Cts.
Matallana.....	81 25	»	»	»	»	»	43 72	»	»	»	»	490	»	»	»	614 87
Mutanza.....	252 50	25	»	»	87 50	»	»	»	»	»	»	700 85	»	»	»	1.125 85
Molinaseca.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Murias de Paredes.....	347 50	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	102	»	»	»	440 50
Noceda.....	»	»	»	»	»	»	135 81	»	»	»	»	1.558 50	»	»	»	1.694 31
Oencia.....	441	»	»	»	»	»	89	»	»	»	30	1.934 74	»	»	»	2.474 74
Onzonilla.....	407 50	»	»	»	»	»	»	»	»	»	57	4.729 17	»	»	»	5.193 67
Oseja de Sajambre.....	13 50	»	276	273 44	»	»	»	»	234	»	»	398 75	»	»	»	1.195 09
Otero de Escarpizo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1.800	»	»	»	1.800
Pajares de los Oteros.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Palacios de la Valduerna.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Palacios del Sil.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Paradasoca.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Páramo del Sil.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Peranzanes.....	174 64	»	»	»	»	»	»	»	»	»	47	313	»	»	»	534 04
Pobladura de Pelayo Garcia.....	325	60	»	»	»	»	»	»	»	»	56	231 43	»	»	»	672 43
Pola de Gordon.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Ponferrada.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Portela de Aguiar.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Posada de Valdeon.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Pozuelo del Páramo.....	311 25	»	»	»	25	»	55 18	»	460 75	»	»	101 93	»	»	»	954 11
Prado.....	100	»	»	105 87	»	»	25	»	»	»	»	177 25	»	»	»	407 92
Priaraza de la Valduerna.....	302 50	»	»	»	»	»	»	»	300	»	»	»	»	»	»	602 50
Priaraza del Bierzo.....	237 50	»	»	252 90	»	»	143 78	»	»	»	»	602 50	»	»	»	1.236 74
Priore.....	176	»	»	438 12	31 25	»	»	»	242	»	12 50	75	»	»	»	974 87
Puente Domingo Flores.....	410	»	»	258 75	»	»	133 49	»	»	»	112 75	1.222 63	»	»	»	2.137 62
Quintana del Castillo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	315	»	»	»	315
Quintana del Marco.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Quintana y Congosto.....	168	»	»	»	»	»	»	»	285	»	»	»	»	»	»	453
Rabanal del Camino.....	495	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	690 21	»	»	»	1.185 21
Regueras de Arriba y Abajo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Rebado de Valdetuajar.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Reyero.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Riño.....	129 16	»	»	»	10	»	»	»	»	»	»	1.724 28	»	»	»	1.863 43
Riego de la Vega.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Riello.....	31 25	»	»	»	»	»	164 02	»	1.028	»	»	»	»	»	»	1.223 27
Riosoco de Tapia.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	900 49	»	»	»	900 49
Rodiezmo.....	431 50	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	431 50
Roperuelos.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Sahgun.....	949 95	63 50	180	»	487 25	189 50	»	»	0 50	124 98	»	4.314 50	»	»	»	6.316 18
Sahelices del Rio.....	175 75	»	»	»	»	»	41 99	»	»	»	»	»	»	»	»	217 74
Salamon.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	100	»	»	»	100
San Adrian del Valle.....	29 95	»	»	»	»	»	»	»	200	»	»	»	»	»	»	229 95
S. Andrés del Rabanedo.....	68 75	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	68 75
Sancedo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
S. Cristóbal de la Polantera.....	404 35	79	»	»	»	»	»	»	»	»	42	»	»	»	»	525 35
S. Esteban de Nogales.....	75 25	»	»	»	»	»	»	»	55	»	38 50	73	»	»	»	223 75
S. Esteban de Valdeza.....	125	»	»	»	2	»	»	»	42	»	»	895 84	»	»	»	1.156 84
San Justo de la Vega.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	109 50	»	»	»	109 50
S. Millan.....	85	»	»	»	3	»	»	»	»	»	150	1.040 75	»	»	»	1.258 75
S. Pedro de Bercianos.....	191	12	»	»	8	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	221
Sta. Colomba de Carueño.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2.539 22	»	»	»	2.539 22
Sta. Colomba de Somoza.....	292 75	»	»	»	225	»	»	618	»	»	»	280	»	»	»	1.615 75
Sta. Cristina de Valmadrigal.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Sta. Elena de Jamúz.....	185	»	»	»	20	»	»	»	»	»	100	1.446 68	»	»	»	1.751 68
Sta. Maria de la Isla.....	125	»	»	»	»	»	»	340	»	»	»	382	»	»	»	847
Sta. Maria del Páramo.....	232	»	»	»	62 50	»	»	»	»	»	91 92	»	»	»	»	380 42